



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2022-00326-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: ROSALBA MARINA GARCIA CHAVEZ.

DEMANDADO: VICTOR JOSE CERVANTESGARCIA.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza Paso a su Despacho la presente demanda informándole, que se encuentra pendiente resolver petición de la parte actora, que hace referencia a elaborarle orden permanente formato DJ04 para que el Banco Agrario Sucursal Soledad le de apertura a la cuenta de Deposito Judicial. Asimismo le informo que le pagador de Policia Nacional NO viene realizando las consignaciones en tipo seis, por lo que esto impide que se expida Orden Permanente en la actualidad. Sírvese proveer Soledad diciembre 18 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

ORDENA:

ASUNTO UNICO. Expedir por conducto secretarial, oficio al Pagador de la POLICIA NACIONAL, para que de cabal cumplimiento a lo ordenado mediante providencia calendada 15/02/2023, comunicada mediante oficio N°. 00220-2023, el cual es del siguiente tenor

2. Aceptar la transacción realizada por las partes dentro de este asunto, concediéndole licencia para la realización de la misma. En consecuencia, la cuota alimentaria definitiva a favor de los niños JEAN SMILLER CERVANTES PUERTA y MILLER STIVEN CERVANTES PUERTAS), se transó en cuantía del cincuenta por ciento (50%) del salario y primas de antigüedad y servicios respectivamente (cuota alimentaria ordinaria mensual y una adicional en mayo por concepto de prima de antigüedad y en los meses de junio y diciembre por concepto de primas) que perciba el demandado señor VICTOR JOSE CERVANTES GARCIA, en su condición de miembro activo de la Policía Nacional, porcentaje que por medio de la modalidad de embargo, el demandado autoriza le sea descontado y consignado a órdenes de este Despacho, en el Banco Agrario Sucursal Soledad, los cinco (05) primeros días de cada mes, a nombre de la demandante señora ROSALBA MARINA GARCIA CHAVEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.727.900. Así mismo se autoriza a la señora ROSALBA MARINA GARCIA CHAVEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.727.900 a que apertura una cuenta de ahorros alimentaria en el banco agrario y una vez cuente con el numero respectivo y haga llegar al despacho la certificación de la misma, se oficiará al respectivo pagador para en su oportunidad le consigne allí los descuentos realizados al demandado.

3. Oficiar al cajero y/o pagador de la POLICIA NACIONAL, informándole del presente acuerdo conciliatorio. Librese el oficio respectivo.

Lo anterior en aras del interés superior de los menores, **debiendo consignar los alimentos definitivos allí fijados en la casilla TIPO seis (6)**, dada a que actualmente sigue consignado en la casilla tipo uno(1), lo que obstaculiza que se le expida a la demandante orden permanente y esta pueda acceder a que le abran una cuenta en el banco agrario para reclamar sus alimentos mes a mes.

Se le hace saber que de no acatar la orden judicial se hará acreedor de las sanción contemplada en el Art. 44-3 CGP, que el tenor reza: " ... 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefono: (95) 3885005 ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”.


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

04.